JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso ordinario No. **2015-238**, informando que obra contestación por parte de Lina Marcela Chaparro de las demandas interpuestas por Nelssy Rosa Ortega de Duran y Sonia Inés Vergara Serpa, quien tuvo acceso a las piezas procesales tan solo hasta el 16 de julio de 2021 por lo que el término de contestación fenecía el 29 de julio de la misma anualidad, conforme lo cual contestó en término. Así como que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia.

Igualmente, se advierte que la parte demandante Sonia Inés Vergara solicitó vigilancia al interior del presente proceso, a la cual le fue otorgado el código de caso No CSJBTO21-10624 y que fue notificada al Despacho. Sírvase proveer.

ANGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las presentes diligencias, entra el Despacho a estudiar las contestaciones realizadas por parte de Lina Marcela Chaparro allegadas mediante correo electrónico, de la siguiente manera:

- Una vez revisado el escrito de contestación de **LINA MARCELA CHAPARRO**, respecto de la demanda de Nelssy Rosa Ortega de Duran, se observa que el mismo cumple con los requisitos previstos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que el despacho **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

- Ahora, revisado el escrito de contestación de la **LINA MARCELA CHAPARRO**, de la demanda incoada por Sonia Inés Vergara Serpa, se observa que el mismo cumple con los requisitos previstos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que el despacho **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

En consecuencia, se fija fecha de audiencia para el próximo **VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE (09:00 AM)** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y, una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 18 de febrero de 2022
Por ESTADO N° 020 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ANGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
Secretaria

PROYECTO: JUM

Firmado Por:

Hernan Mauricio Oliveros Motta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc51ef989092cb21f1dd188642630683f7d357d5a38aa73dd4157dd3e9c45418**
Documento generado en 17/02/2022 04:16:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica